



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

## COMISIÓN PARITARIA LEY N° 13608 (CAPÍTULO IX)

### ACTA N° 002/24

-----En la ciudad de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas, en la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en calle San Martín N° 1725 de esta ciudad, en el marco de la **Ley Provincial N° 13608**, de acuerdo con el procedimiento de convocatoria previsto por el **artículo 84°** de la misma y según la representatividad gremial fijada por el **artículo 82°** del citado texto legal, se reúne la Comisión Paritaria de Análisis Salarial y Condiciones de Trabajo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de dar tratamiento al tema indicado en la convocatoria.-----

-----Participan de la misma, las siguientes autoridades en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Vocal a cargo de la Presidencia **Dr. Lisandro Mariano Villar** y los Vocales titulares **CPN Sergio Orlando Beccari** y **Dr. Marcelo Luis Terenzio**, habiéndose comunicado las ausencias del Presidente del Cuerpo mediante Nota DGP n.° 088/24, en fecha 2-5-2024 por razones de índole personal y otros vinculados a su estado de salud, y de la Vocal Jurisdiccional "B" de Sala II por motivos de índole personal, comunicada en fecha 21-5-2024 mediante Nota DGP n.° 106/24.-----

-----En relación a la representación de las trabajadoras y los trabajadores, las entidades sindicales con personería gremial y ámbito de actuación en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, según la representatividad en el Organismo prevista por el artículo 82° de la Ley N° 13608, que - conforme el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Provincia (SIRH) intervenido por la Dirección General de Administración, referido a la liquidación de las remuneraciones del mes de abril de 2024 - arroja las siguientes cantidades de afiliados:-----

<b>ATE</b>	ciento treinta y seis (136)-----
<b>UPCN</b>	cuarenta y ocho (48)-----
<b>APEL</b>	treinta y dos (32)-----
<b>APOC</b>	veintiuno (21)-----

-----Conforme la representación prevista por el artículo 82° de la Ley N° 13608, actúan en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado, el Sr. Marcelo Delfor, Secretario Administrativo, DNI 16.227.773, Dr. Victor F. Bonaveri, DNI 17.160.348, representante paritario y CPN Antonio Ordiz, DNI 26.276.815, Vocal Titular y Delegado Sindical, y en representación de UPCN - Seccional Santa Fe, el Sr. Roberto Francucci, DNI 13.925.119, Secretario de Cultura.-----

-----Luego de un intercambio de opiniones, las partes **ACUERDAN** por unanimidad otorgar un incremento a todas las categorías escalafonarias del personal del Organismo, del dieciocho por ciento (18%) sobre el Sueldo Básico de marzo del



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

corriente año, distribuido de la siguiente manera: un nueve por ciento (9%) a partir del 1º de abril de 2024, un cinco por ciento (5%) a partir del 1º de mayo de 2024 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 1º de junio de 2024.-----

----Las partes manifiestan que harán las gestiones pertinentes, ante el Ministerio de Economía de la provincia, tendientes a lograr que los incrementos correspondientes a los sueldos de abril y mayo de 2024, se abonen en oportunidad del pago del sueldo del mes de mayo de 2024. Y que el aumento correspondiente al mes de junio de 2024, se liquide con dicho sueldo y se pague en el momento de abonarse el mismo.-----

----Asimismo, en igual sentido a lo convenido en Actas Paritarias anteriores, las partes ACUERDAN adicionar un aumento del treinta y cinco por ciento (35%) para las categorías escalafonarias 21 a 24, al incremento porcentual previsto precedentemente, que se distribuirá, liquidará y pagará con el sueldo correspondiente, conforme lo acordado en los párrafos anteriores. A propuesta de la representación gremial, las partes ACUERDAN evaluar la situación de las categorías 19 y 20.-----

----Además, las partes ACUERDAN que el incremento convenido para cada uno de los meses en que se distribuye el mismo, no será menor – previos descuentos de ley (excluido el Impuesto Cédular sobre los mayores ingresos del trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones de privilegio y otros) - a setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000.-) por agente, compensándose la eventual diferencia que pudiera surgir en detrimento del agente mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que se absorberá por futuros aumentos.-----

-----Con el acuerdo unánime de todos los integrantes de la paritaria se resuelve suscribir la presente, previa lectura y ratificación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba consignados, siendo las once y treinta horas.-----